



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Noviembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 92

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 7

DECRETO NÚMERO 225 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERÍODO 2009-2012..... 11

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.....** 16
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, BRINDE A LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL PAÍS, UN AUMENTO EN LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS FISCALES QUE PERMITAN REACTIVAR LA ECONOMÍA NACIONAL..** 21
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2010, SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE**

CONTENIDO

(Continuación)

LA CUENCA DEL RÍO LA SABANA-LAGUNA DE TRES PALOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	28
--	-----------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.....	31
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 164/2008-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	34
Tercera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ-029/2009, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 449/996-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 508/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 91/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 424-2/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Tlacamac, ubicado al Sur de Tehuaxtitlán, del Municipio de Olinalá, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado al Norte del Poblado de Las Juntas, Municipio de Olinalá, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo de Olinalá, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Loma de en Medio, ubicado al Poniente de la Localidad de Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Techachalcingo, ubicado al Poniente del Poblado de Zacango, del Municipio de Olinalá, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur del Poblado de Zacango, del Municipio de Olinalá, Gro....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Tecomate, ubicado al Noroeste de Zacamolica, del Municipio de Olinalá, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 678-3/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 113/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 89-2/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 215/2008-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 379-2/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 240/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 107/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 292-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 501/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 100/2009-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101-II/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 171/2007-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 273/2007-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepepec, Gro.....	58

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Que con fecha 3 de febrero del 2009, el Diputado José Efrén López Cortés, en uso de las fa-

cultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que con fecha 10 de febrero el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento de la iniciativa de referencia, habiendo ordenado su turno mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0220/2009, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

Que el Diputado José Efrén López Cortés, en la parte expositiva de su iniciativa señala lo siguiente:

- Es importante observar las modificaciones que se hacen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que exista una armonización legislativa en las leyes secundarias.

• En este sentido, las reformas hechas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

• Por este motivo, se hicieron las adecuaciones correspondientes a nuestra Constitución Local, a fin de dotar a los Gobiernos Municipales de atribuciones que les permitan a los Ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal.

• Sin embargo, estas reformas impactaron en otras leyes secundarias, que en su momento, no se hicieron las adecuaciones correspondientes, como son la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

• En días pasados, presenté la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de suprimir la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar a donar sus bienes muebles e inmuebles. Esto para observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II del artículo 115 Constitucional Federal.

• En este contexto, la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene por objeto adecuar la fracción IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, para establecer la facultad a los Ayuntamientos autorizados por su cabildo para dar de baja, enajenar, permutar o donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de esta forma, hacerla acorde a las reformas efectuadas tanto a la Constitución Federal como Local.

• Seguros de que con la presente propuesta, se fortalece el proceso de enajenación, donación ó permuta de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal, respetando lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 47 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción II, 86, 87, 88, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma y que procedemos a plantearlo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- El Diputado José Efrén López Cortés, con las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracciones II y el artículo 126 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Segundo.- Que realizado el análisis a la iniciativa de referencia los integrantes de esta Comisión Dictaminadora la consideramos procedente, toda vez que la misma no se contrapone a los principios establecidos en nuestra Carta Magna, ni mucho menos a las Leyes secundarias.

Tercero.- Que con las reformas realizadas al artículo 115 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los Estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Cuarto.- Que en acato al mandamiento anterior, este Poder Legislativo, oportunamente, emitió el Decreto de reformas a la Constitución Local, a fin establecer los principios rectores establecidos en el artículo 115 Constitucional, consistente en dotar a los Gobiernos Municipales de atribuciones que les permitan a los Ayuntamientos tomar decisiones para for-

talecer a la administración pública y a la hacienda municipal.

Quinto.- Que en este contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos plenamente con el iniciador, toda vez que este Poder Legislativo no es competente para autorizar a los Ayuntamientos para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles, por los principios establecidos en el numeral 115 Constitucional, de ahí que es impostergable actualizar nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a fin de que exista una congruencia y armonización legislativa en nuestro marco jurídico.

Que en base a lo anterior, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en razón de ajustarse a derecho."

Que en sesiones de fechas 13 y 27 de octubre del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con pro-

yecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX DEL ARTÍCULO 8 Y IV DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

De la I a la XXXVIII.- ...

XXXIX.- Autorizar al Ejecutivo para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado.

De la XL a la XLIX.- ...

Artículo 56.- ...

De la I a la III.- ...

IV.- Lo relativo a la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles;

De la V a la VII.- ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 225 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERÍODO 2009-2012.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Félix López González, para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-2012, en los siguientes términos:

"El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; presentó el oficio de fecha diecinueve de octubre del presente año, en el que remite la terna de Ciudadanos, para que se elija quien debe ocupar el cargo de Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01433/2009, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción VIII, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

En primer lugar es pertinente mencionar el escrito de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, suscrito por el C. Jerónimo de Aquino Flores, en el que manifiesta lo siguiente: "...El objeto de la presente es para solicitar el trámite legislativo referente a mi Licencia Definitiva, al cargo de Presidente Municipal de Iliatenco, Guerrero; fundamento mi petición en el artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero...".

Con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Política local del Estado de Guerrero, en relación a la renuncia de los integrantes de los Ayuntamientos establece: "...Resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la Ley correspondiente de sus miembros, de los integrantes de los Ayuntamientos, del Gobernador, de los Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia...".

Tomando en consideración lo antes transcrito y las manifestaciones hechas por el C. Jerónimo de Aquino Flores, en su escrito de fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encontró los elementos necesarios para conceder la Licencia Definitiva al C. Jerónimo de Aquino Flores, al cargo y funciones de Presidente Municipal, suplente, en funciones del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Ahora bien, en relación a la terna enviada por el Gobernador Constitucional del Estado; mediante el escrito de fecha diecinueve de octubre del presente año, la cual es la siguiente:

1. FÉLIX LÓPEZ GONZALEZ.
2. ISIDRO RAMÍREZ RAMÍREZ.
3. ISIDRO MOSSO CANTÚ.

La terna enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, es de habitantes del Municipio de Iliatenco, Guerrero, los que cuentan con buena reputación, para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Iliatenco, Guerrero, y reúnen los requisitos señalados por el artículo 98 de la Constitución Política Local.

Para el caso en particular son aplicables los artículos 74 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los que a la letra dicen:

Artículo 74 fracción XIV "A falta definitiva de algún miembro de los Ayuntamientos por falta grave o de fuerza mayor, en el caso de que el suplente no pueda entrar en funciones, el Ejecutivo del Estado podrá emitir su opinión al Congreso o a la Comisión permanente respecto de quien lo sustituya"

Artículo 93. "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado".

Al oficio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil

nueve, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, se adjuntó el acta de la Asamblea General del Pueblo, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, y en el punto marcado con el numero cuatro del orden del día, se votó por los integrantes de la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal, obteniendo el C. FÉLIX LÓPEZ GONZALEZ, obteniendo cuatrocientos catorce votos a su favor, siendo la persona que más votos obtuvo. Así mismo se resalta, que el antes mencionado es originario de este Municipio, cuenta con el arraigo debido, conoce la problemática del Municipio y reúne los requisitos del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero que a la letra dice:

"... Artículo 98. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento se requiere:

I.- Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos.

II.- Ser originario del Municipio que lo elija o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de elección.

III.- No tener empleo o cargo federal, estatal o municipal sesenta días, antes de la fecha de su elección.

IV.- No haber sido sentenciado ni estar procesado por delito doloso que merezca pena

corporal.

V.- No ser ministro de algún culto religioso.

Y analizando esta Comisión los currículum vitae que se adjuntaron al oficio de fecha diecinueve de octubre, encontramos que el C. FÉLIX LÓPEZ GONZALEZ, es la persona que reúne los requisitos para ocupar el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, lo que se fortalece y respalda con las manifestaciones que hicieron los habitantes de este municipio en la Asamblea General del pueblo de fecha veinticuatro de septiembre del presente año. Tomando en consideración estas circunstancias esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera que es la persona idónea para llevar el curso del gobierno de este Municipio de Iliatenco, Guerrero.

En el análisis del Artículo 74 fracción XIV, de la Constitución Política Local, el Ejecutivo del Estado, tienen la posibilidad de emitir una opinión al Congreso o a la Comisión permanente, en relación a quien sustituya al Presidente del Municipio del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Siendo aplicable la última parte del Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es decir tienen que ser habitantes del Municipio en mención. La Comisión Dictaminadora señala que las propues-

tas enviadas por el Gobernador Constitucional del Estado, son viables por ser este el representante del municipio quien tiene conocimiento de los habitantes.

En consecuencia los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizamos la terna enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Iliatenco, Guerrero."

Que en sesiones de fecha 27 de octubre del 2009 el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Félix López González, para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-2012. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 225 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERIODO 2009-2012.

PRIMERO.- Se hace el llamado del Ciudadano Félix López González, para que asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero.

SEGUNDO.- Se hace el llamado

al Ciudadano Félix López González, para que tome protesta como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, y Ciudadano Félix López González, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, por el que presenta ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos establecidos en el antecedente

V del presente acuerdo, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que el Honorable Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio de 09 de diciembre del año próximo pasado, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, copia del Decreto número mil ciento cuarenta y seis, por el que se presenta a consideración del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitando de este Honorable Congreso su adhesión al mismo.

II.- Que en sesión ordinaria de fecha 08 de enero de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario del Honorable Congreso del Estado de Morelos, por el que remite el Decreto Número 1146 que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda

tiene plenas facultades para analizar el presente asunto y emitir el Dictamen correspondiente.

IV.- La Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos sustenta su iniciativa de Decreto en las consideraciones siguientes:

"Que el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12, 25, 25 y 28, derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales.

Que en el Programa Económico enviado por el Ejecutivo Federal al Poder Legislativo en el mes de noviembre de 1997 para su aprobación y entrada en vigor el año siguiente, se planteó la propuesta para la creación del Ramo 33, lo cual implicó reformar y adicionar un capítulo, que correspondería al Capítulo V, a la Ley de Coordinación Fiscal, traduciéndose en la creación de la figura "Aportaciones Federales para Entidades y Municipios", mismo que fue incorporado por primera ocasión al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998.

Que la propuesta original presentada por el Ejecutivo Federal para la creación de este

Ramo consideraba únicamente tres fondos: el de Educación Básica, el de Servicios de Salud y el de Infraestructura Social Municipal.

Que durante las deliberaciones en la Comisión Dictaminadora se amplió y enriqueció la propuesta original del Ejecutivo, modificándose la denominación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a la que se le llamó Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al mismo tiempo que se le integraron dos fondos: Uno destinado a los municipios, denominado Fondo para la Infraestructura Social Municipal y otro para los Estados, denominado Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

Asimismo, se propuso ante el Pleno la creación de dos fondos adicionales destinados a la satisfacción, en general, de las necesidades municipales y del Distrito Federal, surgiendo así el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples. Además, al Fondo de Educación Básica se le incorporaron recursos y facultades con la finalidad de apoyar e impulsar la educación normal en los Estados de la Federación, denominándose Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Con la creación del Ramo 33 se dotó a las Entidades Federa-

tivas y Municipios de mayor certeza jurídica y certidumbre en la disponibilidad de recursos y más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos. Estos recursos son transferencias etiquetadas que sólo pueden emplearse para los fines que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Existen por otra parte de los suscritos, el temor fundado de que los recursos no son utilizados en el rubro para el cual fueron creados o están destinados, tal es el caso del Fondo 4 perteneciente al Ramo 33, dado que en algunos municipios dicho recurso no se utiliza con los requerimientos fundamentales para tal efecto, como lo es la provisión presupuestaria en el ejercicio que se generaron, causa de pasivos, autorizaciones previas, aplicación de inversión pública productiva, registros soportados y fusión de montos.

Sin embargo, el texto del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal no es del todo clara en cuanto a la aplicación del recurso en comento, por tanto, es preponderante que sea aplicado únicamente al rubro de Seguridad Pública y no desviado a ningún otro concepto, dadas las condiciones que actualmente acontecen de manera generalizada en el país, en materia de seguridad pública.

Para los dictaminadores es de gran relevancia hacer men-

ción que el Constituyente Permanente de la Nación ha realizado en el transcurso del tiempo variadas modificaciones tanto a nuestra Carta Magna y diversos ordenamientos, con el objeto de regular situaciones particularmente acontecidas y de acuerdo a las condiciones sociales, políticas, jurídicas o económicas, buscando en todo momento un orden justo, equilibrado, que garantice la convivencia entre los mexicanos, su desarrollo económico, cultural y social.

La presente iniciativa por ello pretende perfeccionar una ley a efecto de dar certeza, certidumbre y seguridad jurídica en que los recursos destinados se destinen exclusivamente para aquellos objetivos a los que estén reservados, que en este caso es la satisfacción de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes."

V.- Que la Iniciativa de Decreto se encuentra planteada en los siguientes términos:

"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las Entidades y de las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán **exclusivamente a la satisfacción de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública** de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley."

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los Estados tienen plenas facultades para iniciar leyes o decretos ante el Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Que en el caso que nos ocupa, la Quincuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, emitió el decreto número 1146, por el que acuerda uso de la facultad conferida en el artículo 71 fracción III de nuestra Carta Magna, presentar ante el Honorable Congreso de la Unión,

iniciativa de Decreto de reforma al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que la iniciativa propuesta tiene como objetivo fundamental precisar en el texto del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales se destinen exclusivamente a la satisfacción de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, considerándose viable para su presentación ante el Honorable Congreso de la Unión.

Una vez realizado el análisis a las consideraciones que anteceden, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, dada la importancia que reviste el tema en comento coincidimos plenamente con lo acordado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos y estimamos procedente que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero se adhiera a la petición con punto de acuerdo emitido por la Legislatura de Morelos."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 13 y 21 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legis-

latura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, por el que presenta ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos establecidos en el antecedente V del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuní-

quese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, BRINDE A LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL PAÍS, UN AUMENTO EN LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS FISCALES QUE PERMITAN REACTIVAR LA ECONOMÍA NACIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que solicita de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, brinde a la industria

turística del país, un aumento en los incentivos y estímulos fiscales que permitan reactivar la economía nacional, en tan importante sector, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 26 de Mayo de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por los Diputados Salatiel Alvarado Dzul y María Hadad Castillo, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten el Acuerdo por el que se solicita de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, brinde a la industria turística del país, un aumento en los incentivos y estímulos fiscales que permitan reactivar la economía nacional, en tan importante sector. Solicitando a esta Soberanía Popular, la adhesión al mismo, previa la valoración correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Hacienda y de Turismo tienen plenas facultades para analizar el presente asunto y emitir el Dictamen correspondiente, lo que procedemos a realizar en los términos siguientes:

Que el Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Aurelio Omar Joaquín González, en su carácter de Presidente de la Comisión de Turismo, Monumentos y Zonas Arqueológicas e integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se sustenta en la motivación siguiente:

"Ante la presencia del nuevo virus tipo A (H1N1) en las semanas recientes, los tres niveles de gobierno tomaron acertadas acciones para preservar la buena salud de los ciudadanos mexicanos así como de los extranjeros que se encuentran en nuestro país, las medidas tomadas, dieron muestra que fue una decisión inequívoca, ya que los resultados permitieron que no siguiera propagándose dicho virus, de la manera tan rápida como lo hizo en sus primeros días al recién descubrirse.

Las medidas de salubridad, fueron atendidas con responsabilidad por todos los mexicanos e inclusive por nuestros visitantes, la obligación de decretar un cese obligatorio de las actividades productivas por cinco días, permitió que se estableciera y dio muestra de estar descendiendo en intensidad en virus tipo A (H1N1).

Ahora es el momento de retomar con fuerza la actividad económica del país, palabras advertidas por el propio Presi-

dente de la Republica, Felipe Calderón Hinojosa, para las cuales, muchos representantes sociales coincidimos, en sentido, en Titular del Ejecutivo Federal, giro instrucciones a su gabinete económico para que se diseñara una serie de medidas encaminadas a mitigar el impacto sobre la actividad económica en México, anticipado por la inclusión de estímulos fiscales para los sectores más afectados como por ejemplo el turismo, para la cual anuncio entre otras medidas la reducción temporal de algunos de los impuestos que se cobran a los recursos que lleguen a nuestro país.

Los Quintanarroenses aplaudimos y nos congratulamos con la apertura del Gobierno Federal por la sensibilidad adoptada de rescatar de manera pronta el sector turístico del país, empero la industria turística de nuestro Estado, que año tras año palpita cuando se siente amenazada por los fenómenos naturales, sabe de las demás medidas que se deben adoptar, para incentivar al turista a visitar sin temor al Caribe Mexicano.

Los huracanes que han azotado a nuestro Estado, ha generado en los hoteleros, restauranteros y demás empresarios, vinculados con la actividad turística en el Estado la experiencia suficiente para poder levantarse y continuar prestando sus servicios esto a sabiendas que una vez que se recupere la ciudad las aseguradoras que en-

tran a financiar las recuperación de las edificaciones y las pérdidas ocurridas el turista estará de nueva cuenta con ellos y con todo esto, la actividad económica de nuestro Estado, entra a una etapa pronta de recuperación.

Sin embargo, por la situación vivida en las últimas semanas por la presencia del nuevo virus tipo A (H1N1), el sector turístico en nuestro Estado, la ha tenido difícil, se reporta que tras la cancelación del arribo de cientos de turistas durante el pasado puente vacacional, no se alcanzó ni el 40 por ciento de la ocupación; y por lo que respecta a los empleados de los hoteles, según datos proporcionados por el Secretario del Trabajo en el Estado, hasta el jueves pasado había 10 mil desempleados entre los destinos de Cancún y la Riviera Maya, cifra que podría incrementarse a 50 mil.

Esta situación, ha dejado pérdidas millonarias para el sector turístico del Estado, afectando de manera directa a miles de familias quintanarroenses, ahora la medida urgente por parte de los empresarios del Estado será restablecer la comunicación con mayoristas, prestadores de servicios, líneas aéreas y promotores turísticos a fin de que se puedan recuperar una parte de estas cancelaciones y con ello reactivar la actividad turística, sin embargo, para poder llevarlas a cabo re-

quieran del apoyo incondicional de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, el Gobernador del Estado, Félix Arturo González Canto, y los Ayuntamientos del Estado han anunciado su respaldo total a la industria turística del Estado, evidentemente, en aquellas facultades que les permitan su ámbito de competencia, determinación que han percibido los empresarios turísticos como un aliciente para continuar apostándole al turismo en Quintana Roo en estos momentos difíciles para la economía nacional como estatal.

Las anteriores acciones gubernamentales, son motivo de loar, empero, sabemos que el sector turístico basa sus contribuciones en Impuestos y Derechos Federales, los cuales, son los que permiten la mayor recaudación hacendaria, de ahí, la suma importancia de brindar a los empresarios turísticos del país mejores condiciones fiscales, que permitan de manera pronta, tal y como lo ha señalado el Presidente Calderón, la reactivación de la economía nacional.

En Quintana Roo, estamos conscientes que el problema económico por el que atraviesa el sector turístico es colosal, por lo tanto la solución debe ser mas colosal, por ello, sabemos que es necesario que todos participemos, cada quien desde sus trincheras, en su

pronta recuperación y salvación, también sabemos, que el turismo representaba hasta antes de esta contingencia de salud, una tranquilidad económica para la nación, derivado de la derrama económica que genera, por ello, y por otras cosas mas benéficas que nos ha dado el turismo nacional, ahora es el instante de apoyar a quienes han coadyuvado con el país a tenderlo muy en alto en la industria turística en el mundo, los empresarios saben que no están solos, que los tres niveles de gobierno darán su esfuerzo para contrarrestar estas crisis turística, y que el Gobierno Federal escuchara, y atenderá las peticiones de los diversos sectores del país, en esa tesitura, esta XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita de manera respetuosa al Licenciado Felipe Calderón Hinojosa Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tome en cuenta las peticiones realizadas por los empresarios turísticos quintanarroenses, y las cuales esta Soberanía Popular respalda, consistentes en brindar estímulos fiscales que cedan beneficios a los empresarios no solo de Quintana Roo, sino del todo el país, y que consistan o estén relacionados con los siguientes rubros: exenciones o descuentos en el pago de las cuotas al IMSS e INFONAVIT, con la secretaria del trabajo y prevención social; Descuentos en el pago del Impuesto sobre la Renta, la deducción sin topes de ayudas alimenticias, atenciones medicas y hos-

pitalarias para los trabajadores; diferir los pagos federales de abril a diciembre de 2009; suspender la retención del IDE por el tiempo que dure la recuperación, que se permita la deducción para los efectos del IETU de las percepciones pagadas a los trabajadores exentes para ISR y que no generen créditos para IETU, entre otros.

Ante esta crisis turística, es momento de trabajar unidos, de manera coordinada, y sin distinción partidista, la lucha no es entre nosotros, la lucha es ante los mercados internacionales turísticos, los cuales, aprovechándose de nuestra situación epidemiológica, han atraído turistas haciendo prevalecer la situación de "peligro" que se vive en nuestra nación, medida que hasta el momento les ha traído grandes beneficios económicos. México tiene con que enfrentarse a este tipo de oportunista, la voluntad de los inversionistas y empresarios turísticos sigue depositada en este país, de ahí la importancia de ayudarlos con medidas fiscales que les permitan continuar contribuyendo a la economía nacional, así como la generación de empleos de miles de mexicanos."

Una vez realizado el análisis a las consideraciones que anteceden, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, dada la importancia que reviste el tema en comento coincidimos plenamente con lo acor-

dado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos y estimamos procedente que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero se adhiera a la petición con punto de acuerdo emitido por la Legislatura de Morelos, por lo que solicitamos al Pleno su voto favorable al mismo.

Que la actividad turística es una de las principales y más importantes del País. El temor a la influenza AH1N1 puso en terapia intensiva al turismo en nuestro país, el más afectado de Latinoamérica, pero es la pandemia financiera la que atormenta a una industria que mueve 42.000 millones de dólares en Latinoamérica, según operadores y analistas, que hablan de un panorama incierto que podría comenzar a aclarar en 2010, por tal razón, operadores en Argentina, Brasil y Perú insisten en que es la crisis financiera la que realmente amenaza a la industria turística en la región.

El turismo fue por años motor de crecimiento en la región, con ingresos por 42.000 millones de dólares en 2007, según la Organización Mundial del Turismo (OMT), que previó en la industria una contracción global de 2 a 3% en 2009. "La situación general en América Latina es tan incierta como en cualquier otro lado", opinó Geoffrey Lipman, director general adjunto de la OMT, una agencia de las Naciones Unidas.

América Latina muestra de

hecho algunos de los pocos síntomas positivos del planeta. La llegada de turistas a Sudamérica creció en 3.9% en los primeros dos meses del año, lo que la Organización Mundial del Turismo atribuye en parte al turismo regional y en el caso de México va a demorar en recuperarse al igual que América Central y menos turistas significan menos divisas para las economías de América Latina y el Caribe, ya castigadas por una caída en las remesas y las exportaciones.

También aumentará la presión sobre las reservas internacionales y monedas en países con tipos de cambio fijo. Despidos y menores márgenes de ganancia elevarán los problemas fiscales en un mundo afectado por la que ha sido catalogada la peor crisis financiera desde la década de 1930, por lo que se requiere urgentemente aplicar políticas fiscales para fomentar el turismo ante la recesión.

La Organización Mundial del Turismo dice que es crucial que los gobiernos ofrezcan paquetes de estímulo, suavicen regulaciones, eliminen burocracia y reduzcan impuestos. "Nada sugiere que cuando la economía global se recupere, el turismo, como es habitual, no vuelva a estar entre los líderes", dijo el director de la OMT, Lipman.

Que tomando en consideración lo anterior, en el mes de mayo del presente año, el Gobierno Federal anunció que per-

mitirá medidas extraordinarias fiscales y financieras para la industria del turismo con el objetivo principal de lograr una rápida reactivación turística del país. Por ello, se emprendió una campaña promocional con el principal objetivo de recuperar la confianza de los turistas internacionales para visitar nuestros principales destinos turísticos del nuestro país.

El gobierno de México está trabajando intensamente para el regreso a la normalidad en el país y se espera que los turistas pronto puedan regresar a México y aprovechar la belleza del país, un excelente alojamiento, ocio, entretenimiento y la hospitalidad que solo puede ofrecer México.

Durante una conferencia de prensa, el secretario de hacienda y crédito público afirmaba que se ofrecen incentivos fiscales para empresas turísticas, tales como una reducción del 50% de los costos con respecto al uso de espacio aéreo y cruceros en puertos para los próximos tres meses, así como un descuento del 20% en la gestión de las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Estas y otras acciones forman parte del plan de estímulos del gobierno, que en total suman 17.4 mil millones (1.3 mil millones de dólares aproximadamente).

Las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus han causado un enorme impacto económico y son fundamentales para la industria del turismo, que es la tercera fuente de ingresos en el país; sin embargo México ha cumplido protocolos sanitarios federales y locales y colectivamente enfrentan esta crisis; sin embargo, se hace necesario reforzar estas medidas para lograr con mayor prontitud la reactivación de la industria turística del país.

Por las consideraciones anteriores, y analizado que fue el acuerdo parlamentario motivo del presente dictamen, la Comisión de Hacienda, estima procedente adherirse al mismo, y solicitar al gobierno federal la implementación de medidas y estímulos para la reactivación de la industria turística mexicana durante 2010."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 13 y 21 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que solicita de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, brinde a la industria turística del país, un aumento en los incentivos y estímulos fiscales que permitan reactivar la economía nacional, en tan importante sector.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal; a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2010, SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO LA SABANA-LAGUNA DE TRES PALOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de octubre del 2009, el Diputado Bonfilio Peñaloza García, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita respetuosamente a las Comisiones de Presupuesto y

Cuenta Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2010, se etiqueten recursos suficientes para la creación de un programa estratégico de recuperación ambiental de la Cuenca del Río La Sabana-Laguna de Tres Palos en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que a nivel mundial, el rápido crecimiento demográfico, y su inadecuada distribución, sin considerar la vocación del suelo ni el impacto ambiental de las actividades productivas, provocan un alto índice de contaminación del aire, agua y suelo, así como la pérdida constante de flora y fauna en la Tierra.

Que el País como el Estado de Guerrero, no son ajenos a esta situación, las diversas actividades comerciales, turísticas, productivas y de otros servicios ampliaron su importancia en la medida que creció la población y la industria. Sin embargo, aunado a ellas fueron apareciendo problemas ambientales que generaron importantes modificaciones como la contaminación por residuos sólidos y líquidos, la remoción de la cubierta vegetal por el cambio de uso de suelo, la alteración del paisaje, solo por mencionar algunos.

Que Acapulco, es uno de sus destinos turísticos más sobresalientes del Estado de Guerrero, por su reconocimiento a nivel mundial, sin embargo se enfrenta a grandes problemas que le restan competitividad debido en gran medida, al rápido crecimiento de la Ciudad y de los asentamientos humanos en zonas inadecuadas de alto riesgo geohidrológico, a costa generalmente, del deterioro de zonas ecológicamente importantes.

Que específicamente, una de estas zonas es la Cuenca del Rio la Sabana-Laguna de Tres Palos, la cual ha sido alterada en su medio ambiente presentando impactos en su cobertura vegetal nativa, el suelo, el aire y aguas, como resultado de un desarrollo no planificado del crecimiento urbano-turístico, de actividades agropecuarias en territorio con poca aptitud, de los usos y aprovechamientos del agua de las comunidades que la integran, del vertimiento de aguas residuales, de la pesca incidental, de las actividades de los centros turísticos, de la destrucción de manglares y de recintos naturales que son refugio para la alimentación, la reproducción y la crianza de numerosas especies de aves acuáticas migratorias.

Que la Cuenca, comprende una superficie de aproximadamente 735.1 kilómetros cuadrados, formando parte de ella la Laguna de Tres Palos, su diversidad biológica esta compuesta

por vegetación neotropical, con presencia de amates, parotas, manglares y palmares, en cuanto a la fauna se pueden encontrar cocodrilos de río (*Cocodrylus acutus*), diversas especies de tortugas marinas e iguanas, guacamaya verde (*Ara militaris*), mamíferos como oso hormiguero (*Cyclopes dydactylus*), la onza (*Herpailurus yagouaroundi*) y el tigrillo (*Leopardos pardalis*).

Que la Cuenca aún dispone de riqueza natural a la que hay que proteger, estos recursos representan un valioso patrimonio ecológico y socioeconómico, aún estamos a tiempo de revertir los efectos ocasionados y de modificar el desarrollo económico en dirección a la sustentabilidad.

Que lamentablemente, por la falta de una visión compartida de las pasadas administraciones respecto a los problemas de la cuenca, la poca continuidad de los programas y compromisos, la nula conciencia de la población sobre el deterioro y la sobreexplotación que sufre la cuenca, no permiten adoptar un plan de mediano a largo plazo que incluya metas y recursos tanto humanos como financieros y materiales que marquen el rumbo hacia la recuperación de la Cuenca del Rio la Sabana.

Que ante estos hechos, es primordial dejar atrás la inercia de décadas anteriores e impulsar estrategias integrales

de acción a mediano y largo plazo para el manejo y conservación de la Cuenca y la Laguna de Tres Palos, que en coordinación y cooperación intergubernamental, con la iniciativa privada y el sector social, se logrará garantizar una planeación racional del territorio donde se considere la vocación de cada zona, el cuidado de los recursos naturales, la distribución armónica de la población y sus actividades socioeconómicas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de octubre del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Bonfilio Peñaloza García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, solicita respetuosamente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal 2010, se etiqueten recursos suficientes para la creación de un programa estratégico de recuperación ambiental de la Cuenca del Río La Sabana-Laguna de Tres Palos en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al Titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL
MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN
LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA
EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO
11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En sesión de veintitrés de junio de dos mil nueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia al rubro citada, en la que se analizó si la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal estaban obligados o no al pago del impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y de la jurisprudencia P./J. 109/99; y en consecuencia, si se encontraban en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.

Por mayoría de siete votos el Pleno determinó que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Consejo de la Judicatura Federal, están obligados a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones

al trabajo personal, previsto en la normatividad local de las entidades federativas y del Distrito Federal y, por vía de consecuencia, sí deben cumplir con todas las obligaciones accesorias respectivas.

Mi criterio discrepa con lo anterior, pues considero que ninguno de los dos órganos se encuentra constreñido al pago, de acuerdo con los siguientes argumentos.

Al respecto, pienso importante destacar que el hecho imponible del impuesto sobre nóminas grava las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado **como manifestaciones particulares e indirectas de riqueza** y, por ende, susceptibles de ser objeto de imposición.

Ahora bien, respecto del mencionado impuesto no opera el principio de traslación, por lo que es el contribuyente el sujeto en quien se conjuntan los caracteres de titular del hecho imponible así como de titular de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria.

De esa forma, si bien en principio, será designado contribuyente del citado impuesto el sujeto que resulte titular del hecho imponible así como de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria, **también lo es que debe**

concurrir en él, para serlo, la capacidad contributiva indirecta que denote el empleo o utilización de la riqueza obtenida o generada al realizar los pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal para considerar que el tributo cumple con el requisito de proporcionalidad.

A mi entender, importa destacar que en el cúmulo de manifestaciones de riqueza que el legislador puede tener en consideración para establecer contribuciones, existen ciertos límites que obligan a excluir de gravamen algunas expresiones que bien pueden constituir reflejo de capacidad económica (como pudiera ser la capacidad presupuestaria de los órganos del Estado para cubrir la nómina de sus empleados), no necesariamente proyecta una capacidad contributiva, entendida esta como una relación entre el sujeto y el objeto del tributo.

De esa forma, los pagos o erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal, sin duda, son reveladores de capacidad contributiva en el común de los patrones como sujetos pasivos del impuesto, **en tanto que constituyen manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan y que tienen como finalidad la de generar más riqueza a través del trabajo que les prestan sus subordinados; sin embargo, no es posible arribar a la misma conclusión respecto**

de cualquier patrón, porque si bien los pagos que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación son una expresión de ejercicio presupuestario, no es evidencia plena de capacidad contributiva, ya que su labor es la de un órgano constitucional que tiende a la impartición de justicia como el tribunal de cierre del sistema jurídico, pero no es el de generar o distribuir riqueza, ni tampoco el de obtener más patrimonio.

La circunstancia de que la Suprema Corte de Justicia cuente con recursos económicos presupuestados para cumplir con su función, no debe considerarse que tales recursos son un indicador de capacidad contributiva, ya que el pago de sueldos o salarios a sus trabajadores, se realizan con recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que no revelan capacidad contributiva.

Esa asignación presupuestal que desde mi punto de vista, solamente es reflejo de capacidad económica, constituye el producto de la recaudación que realiza el Estado, precisamente, de los pagos que los contribuyentes enteran para contribuir a los gastos públicos en función de los hechos imponible regulados por las leyes fiscales que recaen de manera efectiva en auténticas manifestaciones de riqueza que, a su vez, son reflejo de capacidad contributiva.

Bajo estas premisas, dada la naturaleza y origen de los recursos con los que cubre los sueldos y salarios de sus trabajadores, desde mi óptica, las erogaciones respectivas no pueden ser reveladoras de capacidad contributiva o riqueza propia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, como correctamente lo afirma la consulta, el hecho de que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, desde luego, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente aprobado, exista un concepto o partida específico para efectuar el pago de impuestos que se generen por cubrir sueldos y salarios, no significa que la imposición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea constitucionalmente válida, ya que el legislador ordinario en ese cuerpo legal sólo establece, fija y ordena la distribución de los recursos económicos necesarios para que los ejecutores de gasto público cumplan con su objeto público, sin que ello presuponga que la erogación con ellos efectuada cumpla necesariamente con la Constitución Federal, ya que es obvio que el Congreso de la Unión y, particularmente, la Cámara de Diputados, no son órganos de control constitucional.

MINISTRO.

JUAN N. SILVA MEZA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

LIC. RAFAEL COELLO CETINA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

**EL LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,**

C E R T I F I C A:

Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia del veintitres de junio de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2007, promovida por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Pleno de este último órgano colegiado por conducto del Secretario Técnico de su Comisión de Administración. Se certifica para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil nueve.

Rúbrica.

En los autos del expediente Familiar número 164/2008-II, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSÉ ANTONIO ROSAS RIVERA, en contra de ROSALINA CARO GALEANA, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, obran entre otros los autos: "... Zihuatanejo Guerrero, a veintiséis de enero del dos mil nueve. Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracciones I y II, párrafo último del Código Procesal Civil del Estado, notifique por edicto a la demandada ROSALINA CARO GALEANA, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el periódico el Sur, haciéndosele saber que tiene el término de cuarenta días hábiles, para que de contestación a la demanda de divorcio con los apercibimientos decretados en auto de radicación de fecha doce de agosto del año pasado, en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría en que se actúa y que en

el momento en que lo solicite le serán entregadas"..... "Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diecisiete de agosto del dos mil nueve. Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido por las razones que vierte se ordena de nueva cuenta, notificar por edicto a la demandada Rosalina Caro Galeana, tal como se ordenó en acuerdo de veintiséis de enero del año actual....." Conste.

Zihuatanejo, Gro., a 21 de Agosto del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. DANTE LÓPEZ MARTÍNEZ, EX-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.

P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-029/2009, promovido por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de

ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mochitlán, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murrillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve.

Téngase por recibido el oficio número SG/385/09, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el Comandante Municipal del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, mediante el cual informa a esta Auditoría General del Estado, que no fue posible localizar domicilio alguno del C. Dante López Martínez, quien fungió como Director de Obras Públicas Municipal, de dicho ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2004; el cual se manda a glosar a los presentes autos, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en base a la información proporcionada, a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero número 564, procedáse a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable C. Dante López Martínez, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces cada tres días en un periódico de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/MVC/026/2007, de fecha treinta de marzo del dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 508 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, deberá dar contestación al Dictamen Técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen

y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.-
Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., Octubre 16 del 2009.

C. ALFONSO NÚÑEZ AGUILERA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 449/996-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALFONSO NÚÑEZ AGUI-

LERA, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

RADICACIÓN. Zihuatanejo, Guerrero, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Por presentado al Licenciado José Luis Amador Abarca, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de Aporado Legal de Banco Nacional de México, S.A., personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que exhibe, mediante el cual en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaría directa, viene a demandar de Alfonso Núñez Aguilera, el pago de la cantidad de (Trescientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el numero de orden que legalmente le corresponda, requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia haga pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama, constituyéndose el depósito conforme a la ley; con una co-

pia simple de la demanda y documentos base de la acción córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio, comparezca a hacer pago o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del juzgado; se tiene al promovente por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones y por autorizado para esos efectos a la profesionista que indica; guárdese en el seguro del juzgado el documento base de la acción. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Guillermo Sánchez Birrueta, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, ante el Tercer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fé.-. Doy Fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a veintidós de septiembre del 2009.

Por presentada a la Licenciada Lucina Ávila Chávez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con el ocurso de cuenta, atento al contenido del mismo, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1070, 1392, 1394 y 1396

del Código de Comercio de mil novecientos noventa y seis, se ordena el requerimiento de pago y emplazamiento a juicio al demandado Alfonso Núñez Guílera, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del gobierno del estado, en términos del auto de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 508/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO GARCÍA ESTRADA, en contra de SERGIO CAYETANO DIRZO,

la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble marcado con el lote 07, manzana 32, de la Colonia Héroes del Sur, y actualmente conocido como calle Gómez Maganda sin número, lote 07, manzana 32, zona 2, al Noroeste de esta ciudad de Iguala, Guerrero, propiedad del demandado SERGIO CAYETANO DIRZO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.90 metros y colinda con Lote 6.

AL SURESTE: mide 18.00 metros y colinda con calle Gómez Maganda.

AL SUROESTE: mide 22.10 metros y colinda con lote 8.

AL NOROESTE: mide 11.42 y 6.90 metros y colinda con lotes 23 y 24.

Con una superficie total de 390.00 metros cuadrados.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que el valor pericial fijado en autos, será postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble LAS DIEZ HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de publicación de edictos que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, y en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en la ciudad de Iguala y Taxco de Alarcón, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 91/998, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTORIA PINEDA ESTRADA, en contra de TEODORA SÁNCHEZ ROSENDO Y OTRO, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en

relación con el auto de fecha siete de noviembre del dos mil uno, ordenó el remate en segunda almoneda del bien inmueble en litigio, consistente en la casa habitación ubicada en calle Cuitlahuac, Número 4, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE mide 15.90 metros y colinda con BENIGNO SÁNCHEZ ROSENDO; AL SUR mide 14.08 metros y colinda con YOLANDA SÁNCHEZ ROSENDO; AL ORIENTE mide 5.50 metros y colinda con ANTONIO CAMARILLO y Calle Cuitlahuac de por medio y al PONIENTE mide 5.50 metros y colinda con URBANO SALAZAR y BENIGNO SÁNCHEZ, el cual se anunciara y celebrara en igual forma que la primera, con el veinte por ciento de descuento como base para el remate, de dicho bien inmueble el cual recae en la cantidad de \$125,328.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado de Guerrero, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de esta misma ciudad, como son: recaudación de rentas, Tesorería Municipal, H. Ayuntamiento Municipal, y Registro Civil de esta Ciudad, así como los Estrados de este Juzgado, señalándose para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda LAS ONCE HORAS

DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, se convoca postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ÁLVARO JOSÉ PALMA VELAZCO EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCIINGO, RUFO FI-

GUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2 DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO; Y AL NOROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCIINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el Expediente número 424-2/997, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por DAVID GARCIA ZAVALA, en contra de FRANCISCO CORDOVA VAZQUEZ, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en el lote número 587, del Andador General Negrete, del fraccionamiento Las Dalias en esta Ciudad, y construcciones en él existentes, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 10:00 Mts., colinda con Andador Negrete; SUR: en 10;00 Mts., colinda con el Lote 286; ORIENTE en 20;00 Mts., colinda con el lote 589; al PONIENTE: en 20:00 Mts., colinda con el lote 585, con superficie total de 200.00 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que corresponda al cincuenta por ciento del valor pericial total del inmueble sujeto a remate, emitido por el

perito tercero en discordia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 29 de Octubre de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LEOBARDO PABLO BELLO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico denominado Tlacamac, ubicado al sur de Tehuaxtitlán, perteneciente al Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,196.00 mts., y colinda con Eucario Navarrete Tapia.

Al Sur: Mide 855.50 mts., y colinda con José y Félix Pablo y terrenos Comunales de Xitopontla.

Al Poniente: Mide 535.62

mts., y colinda con Ambrosio Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALBERTO VALENTIN LARA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio, ubicado al Norte del Poblado de Las Juntas, Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 874.00 mts., y colinda con terreno comunal del poblado de Amatlichá.

Al Sur: Mide 456.00 mts., y colinda con Ramón Hernández

Jacinto.

Al Oriente: Mide 912.00 mts., y colinda con Apolonio de Jesús García.

Al Poniente: Mide 826.00 mts., y colinda con Pedro Jacinto Coronel.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARTINIANO RENDON RENDON, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Miguel Hidalgo en Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.60 mts., y colinda con Graciano Jiménez G. calle de por medio.

Al Sur: Mide 15.15 mts., y colinda con propiedad Municipal.

Al Oriente: Mide 40.00 mts., y colinda con Fabián Cantú.

Al Poniente: Mide 37.80 mts., y colinda con Raymunda Sánchez Moctezuma.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. HONORIA GALINDO PRUDENTE, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico denominado La Loma de en Medio, ubicado al Poniente de la localidad de Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá,

Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 375.00 mts., y colinda con Leonardo Navarrete Guzmán.

Al Sur: Mide 300.00 mts., y colinda con Gregorio Navarrete Guzmán.

Al Oriente: Mide 784.00 mts., y colinda con Marcelino Navarrete Gonzaga.

Al Poniente: Mide 792.00 mts., y colinda con Porfirio Navarrete Guzmán y Gregorio Navarrete Guzmán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CELERINA GONZAGA LARA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico denominado Techachalcingo, ubicado al poniente del poblado de Zacango, perteneciente al Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 675.00 mts., y colinda con Armando Navarrete Simón y Constantino Rodríguez Galindo.

Al Sur: Mide 620.00 mts., y colinda con Hermilo Navarrete Simón.

Al Oriente: Mide 600.00 mts., y colinda con Pedro Navarrete Gregorio, Guzmán Navarrete Gregorio y Constantino Rodríguez Navarrete.

Al Poniente: Mide 175.00 mts., y colinda con Armando Navarrete Simón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CELERINA GONZAGA LARA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado al sur del poblado de Zacango, perteneciente al Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,962.00 mts., y colinda con Lucio Martín González, Jesús León Rodríguez, Esteban de Jesús García y Josefina Simón Hernández.

Al Sur: Mide 1,230.00 mts., y colinda con Tiburcio Guzmán Navarrete Gregorio.

Al Oriente: Mide 355.00 mts., y colinda con Josefina Simón Hernández.

Al Poniente: Mide 450.00 mts., y colinda con Catarino de Jesús.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Octubre del 2009.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. AMADO ZAFERINO BELLO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado El Tecomate, ubicado al Noroeste de Zacamotica, perteneciente al Municipio de Olinalá, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 524.00 mts., y colinda con Juan Zeferino Coronel y Macario Zeferino Bello.

Al Sur: Mide 314.60 mts., y colinda con Adolfo Zeferino Reyes.

Al Oriente: Mide 296.00 mts., y colinda con Luís Zeferino Reyes una parte y el resto con Juan Zeferino Coronel.

Al Poniente: Mide 527.00 mts., y colinda con Tomas Zeferino Bello.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 678-3/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOEL ANGEL TACUBA GARCIA, el C. Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en el Departamento marcado con el número Catorce, del Edificio sujeto a régimen de propiedad y condominio denominado "Regina", ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical número cuarenta y terreno sobre el cual se encuentra edificado que es el lote once, de la Sección Primera Piedra del Elefante, del Fraccionamiento Las Playas, en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y ca-

jón de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en siete metros cincuenta y cinco centímetros, con fachada propia principal; AL SURESTE: en once metros cincuenta centímetros, con fachada propia lateral ciega;; AL SUROESTE: en siete metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno natural; AL NOROESTE: en once metros cincuenta centímetros, con cubo de escalera, vestíbulo y bodega de uso común; ARRIBA: Con departamento número dos segundo piso. ABAJO: Con terreno natural y departamento número dieciséis planta baja; con una superficie total de ochenta y seis metros cuadrados, ochenta y tres centésimos; haciéndose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 19 de Octubre de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 113/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ LUIS CASTRO ALVAREZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en calle Andador El Nogal, lote 86, manzana 10, del fraccionamiento Campes- tre Esmeralda de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales 32,102, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE mide: 29.57 metros y colinda con lote 87; al SURESTE mide: 30.00 metros y colinda con lote 85; al NORESTE mide: 23.00 y colinda con andador El Nogal y al SUROESTE mide: 23.00 me-

tros y colinda con lote 87, con una superficie total de 685.06 metros cuadrados, con un valor pericial de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son; los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los estrados de la Administración Fiscal estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el Periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciara por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADS-
CRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 89-2/1998 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por Sólida Administradora de Porta-

folios, S.A. de C.V., en contra de Ernesto Antonio Sánchez Guerra y María Estela Díaz Hernández, el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Departamento Doce-C del Edificio Doce, Lote Doce, de la Manzana cincuenta y dos-A, del "Condominio Libertadores", en esta ciudad, el citado inmueble tiene una superficie de 44.838 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete metros noventa y cinco centímetros, con jardín y andador; AL SUR: en tres tramos de tres metros, dos metros treinta centímetros, dos metros sesenta y cinco centímetros y tres metros, con jardín y andador José Maria Castillo y Rada; AL ORIENTE: en seis metros cinco centímetros con la vivienda Diez-C; y AL PONIENTE: en seis metros cinco centímetros, con el edificio catorce; ARRIBA: con azotea; ABAJO: con vivienda Doce-C. Le corresponde a este departamento, un cajón de estacionamiento, con superficie de doce metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos metros cuarenta centímetros, con área común; AL SUR: en dos metros cuarenta centímetros, con vialidad interior de la Manzana cincuenta y dos; AL ORIENTE: en cinco metros con

cajón Diez-A; y AL PONIENTE: en cinco metros con el cajón número Doce-B. Le corresponde también a este departamento un indiviso de 2.37753% en relación con la totalidad del inmueble; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a Dieciséis de Octubre del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 215/2008-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL CARMEN CURIEL HUANTE, en contra de CUAUHTEMOC VELÁSQUEZ OVIEDO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Prolongación Mariano Matamoros, sin número, lote 21, Frac. C, Colonia Heberto Castillo, denominado Cerritos de las Gallinas, en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y colinda con lote 19; al Sur mide 20.00 metros y colinda con lote 23; al este mide 10.30 metros y colinda con calle sin nombre, al oeste mide 10.30 y colinda con lote 24; con una superficie total de 206.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 15666, correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a
26 de Octubre del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUER-
DOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. RENE DE LA CRUZ SALGADO.

En cumplimiento al auto del veinte de octubre del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que en fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por ISABEL GARIBAY FLORES en su contra bajo el número 379-2/2009, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se

le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges. B). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes, D). Se decreta la guarda y custodia de los menores RENE GIOVANNY Y VANIA PAOLA de apellidos DE LA CRUZ GARIBAY, a favor de la actora. C). Se decreta por concepto de Alimentos con cargo al demandado y a favor de la promovente y sus menores hijos una cantidad líquida de TRES MIL PESOS M.N. misma que deberá ser depositada los CINCO PRIMEROS DIAS, de cada mes al número de referencia 092302010022894 de la Institución Bancaria de crédito BBVA Bancomer para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedores alimentarios. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 20 de Octubre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESSES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 240/2008-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO MALDONADO ROMERO, EN CONTRA DE MAURICIO BARRERA HERRERA Y/O, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA C.O.N.P., LOTE I, MANZANA VI, SECCION "B", DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 5.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 2; AL SUR MIDE: 9.30 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION MIRADOR; AL ORIENTE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 28, 29 Y 30; Y, AL PONIENTE MIDE; EN TRES TRAMOS DE NORTE A SUR, EL PRIMERO MIDE

5.00 METROS, EL SEGUNDO MIDE 3.90 METROS Y EL TERCERO MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION RESTANTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$249,293.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRU-

DENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, del expediente número 107/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERÉNDIRA NAVA BIBIANO, en contra de ARMANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y AURORA GARCÍA LOPEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el lote número 05, del predio denominado EL POTRERITO, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 32.30 metros y colinda con servidumbre de paso; AL SUR MIDE: 32.40 metros y colinda con Andador sin nombre; AL ORIENTE MIDE: 48.04 metros y colinda con los lotes números 3 y 4 y AL PONIENTE MIDE: 45.55 metros y colinda con el lote número 6, con una superficie total de 1,504.46 metros cuadrados, con un valor pericial de \$1,245,692.88 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración

Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIANO ENRIQUE TORRES BAUTISTA.

En los autos del expediente número 292-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIANO ENRIQUE TORRES BAUTISTA, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble

hipotecado en autos, ubicado en: la Avenida la Suiza, en donde se ubica el Condominio denominado La Suiza, departamento número 501, localizado en el cuarto nivel, módulo Berna cuerpo uno del Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad, con una superficie de 177.07 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.00 metros, con fachada interior del edificio, 1.55 metros cubo de WC, 1.275 metros con cubo de escaleras, al Sur en 8.83 metros, con fachada lateral del edificio, al Poniente en 8.75 metros con fachada lateral del edificio, al Oriente en 1.35 metros con cubo de luz, 3.40 metros con cubo de escaleras, 3.55 metros con departamento 502, abajo con el departamento 401, arriba con azotea del propio edificio; sirviendo como base la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día uno de diciembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en

esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 501/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALBA GABRIELA ABARCA ACEBEDO, en contra de HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, tomando en consideración que se han agotado los medios de investigación para dar con el paradero del demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. de C.V.; por tanto, en términos

del artículo 160, fracción ii, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. DE C.V., en términos del auto de la radicación de nueve de agosto de dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial de gobierno del estado, así como en el periódico vértice, diario que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, concediéndose al demandado HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en su carácter de administrador único de maquinaria HERIGA S.A. de C.V., un término de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca ante la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, a recibir las copias de traslado de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados conteste la demanda en el término de nueve días que se le concedió en el auto de referencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- así lo acordó y firma el licenciado prudencio nava carbajal, juez segundo de primera instancia del distrito judicial de los bravo, quien actúa por ante la Licenciada NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, primera secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ALICIA VALLE BARBA.
PRESENTE.

En el expediente familiar número 100/2009-2, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Tolentino León Vargas, en contra de Alicia Valle Barba, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto dos autos que dicen:

Acapulco Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve Téngase por recibido el escrito de cuenta suscrito por la C. LETICIA TORRES ARRIOJA, recibido en esta secretaria de acuerdos el tres de los actuales, atenta a su contenido, y tomado en cuenta que en autos ya obran las contestaciones a los oficios 189, 190, 191, 192, 193, 193, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, girados por este Tribunal al director de la policía preventiva municipal; vocal ejecutivo de la junta local del Instituto Federal Electoral; director de catastro municipal, delegado regional del registro público de la propie-

dad; superintendente de la comisión federal de electricidad, y director de la comisión de agua potable (CAPAMA) todos de esta ciudad, mediante los cuales informan que no se encontró antecedente alguno de domicilio de la demandada ALICIA VALLE BARBA, con excepción del domicilio que proporcionó el vocal ejecutivo de la junta local del Instituto Federal Electoral, en el que se informó que la citada demandada tiene aproximadamente cinco años de no vivir en el domicilio proporcionado; dando con lo anterior cumplimiento al auto de fecha tres de febrero del presente año, en tales circunstancias, como se pide, con apoyo en el artículo 160 del código procesal civil, se ordena emplazar a juicio a la demandada ALICIA VALLE BARBA, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación denominado, Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que cuenta con un termino de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra por TOLENTINO LEON VARGAS, por conducto de su apoderada legal LETICIA TORRES ARRIOJA, con el apercibimiento que de no dar contestación a dicha demanda, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I del có-

digo procesal civil; así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en este asunto, la cual será notificada en términos del diverso 257 fracción V de la ley adjetiva civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos interpuesta por el citado TOLENTINO LEON VARGAS, en la secretaría correspondiente, para efectos de que le sean entregados.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Heraldito Nava Martínez, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ACAPULCO, GUERRERO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el presente asunto, y apareciendo de los mismos que en el auto de tres de febrero del año en curso, se omitió decir que se admite la demanda de divorcio necesario, promovido por LETICIA TORRES ARRIOJA, en su carácter de apoderada legal de TOLENTINO LEON

VARGAS, presentada en oficialía común de partes el veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual demanda de ALICIA VALLE BARBA, en la vía ordinaria civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que detalle en demanda, en tal virtud, con apoyo en el artículo 265 del Código Procesal Civil, se regulariza el procedimiento de este asunto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 11, fracción XVI de la Ley de Divorcio del Estado; 232, 233, 234, 520, 534, 537, y 538 del Código Adjetivo Civil, se admite a trámite la demanda mencionada en la vía y forma propuesta, ordenando su registro en el libro de Gobierno bajo el número 100-2/2009, que es el que legalmente le corresponde; por otra parte, con apoyo en el artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación conyugal, en virtud de que la accionante refiere que con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la demandada ALICIA VALLE BARBA, abandono el domicilio conyugal; b). Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieren, el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; c). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en su patrimonio, ni en bienes que sean comunes, para el caso de que éstos existan; ordenando que el presente proveído se in-

serte a los edictos ordenados en el auto de veintiuno de septiembre de este año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Dos firmas ilegibles".

Acapulco, Guerrero, a 30 de Octubre de 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AU- SENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 29/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL, PROMOVIDO POR JENNI-FER BLANCO BAHENA, EN CONTRA DE LORENA PERALTA RIOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DE LA POBLACION DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13 PROPIEDAD DE LUCIA BASILIO CARRILLO; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULISSA BRAVO ANZURES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONBOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, ASI COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COMO ASI EN UN LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE DE LA POBLACION DE ZUMPANGO RIO, GUERRERO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL

DIAS SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

CHILPANCINGO, GRO. A__DE__DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GUILLERMO MANRIQUE GARCIGLIA.

En cumplimiento al auto de diecinueve (19) de Octubre del año dos mil nueve (2009), dictado por la Ciudadana Licenciada Sandra Velázquez Bello, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo. Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en la causa penal 101-II/2006, instruida a Alejandrina Raquel Sotelo Trujillo, por el delito de Fraude, cometido en agravio de María Leonor Moreno Carreto y otro, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al testigo Guillermo Manrique Garciglia, que deberá de comparecer en punto de las diez (10:00) horas del día veintiséis (26) de Noviembre

del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en el desahogo del testimonio. Ahora bien, tomando en cuenta que el testigo antes mencionado ha sido imposible su localización; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordena a citarlo a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial del Estado de Guerrero, a fin de que comparezca al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 20 de Octubre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. WILBERT ESCOBAR CORONA.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la causa penal número 171/2007-I, instruida a

Jacinto Medina García y otros, por el delito de secuestro, en agravio de Raúl Morales Castro; del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, se señalaron las doce horas del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, para el desahogo de las pruebas de careos procesales e interrogatorio, respectivamente; donde usted intervendrá. Por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, se le cita a través del presente edicto para que comparezca en la fecha y hora indicadas, al desahogo de esas diligencias. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, Octubre 22, de 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTÉS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARTÍN SERRANO GARCÍA.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 273/2007-I, que se instruye a Marco Antonio Estrada Ortiz, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Bernardo Campuzano Cruz, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, para el desahogo de los careos procesales, entre usted con los testigos de descargo Fernando Estrada Maldonado, Brujido Ramos Zurita y Minerva Oropeza Benigno, para los efectos de que el citado con anterioridad se presenten ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatémpan de Ometepec Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edicto en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.